



Resolución de Alcaldía
Resolución Núm.- 71/2018
Expediente Núm.- 121/2018
Procedimiento.- Bancos de Alimentos Bancosol 2018

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 71/2018

D. JOSÉ GAMÉZ GUTIÉRREZ, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMÁCHAR

Realizando este Ayuntamiento el reparto de alimentos perecederos y no perecederos del “Banco de Alimentos BANCOSOL”, y ante la necesidad de establecer unas Bases que establezcan los criterios para el reparto de estos alimentos, de conformidad con las competencias que me asigna la vigente legislación en materia de Régimen Local, con esta misma fecha

RESUELVO:

Aprobar las

BASES DE FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA BANCO DE ALIMENTOS DEL MUNICIPIO DE ALMÁCHAR Y APROBACIÓN PROGRAMA PARA EL PERÍODO 2018/2019

Objeto.

Regulación del funcionamiento del Programa “Banco de alimentos”, en el municipio de Almáchar durante el año período 2018/2019.

Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios/as de la Bolsa de alimentos las personas o unidades familiares residentes en el municipio que cumplan con los requisitos que se establecen en estas bases,

Tipo de Ayuda.

Las ayudas consistirán en la entrega de lote/s de productos alimenticios perecederos y no perecederos básicos.

Requisitos de los beneficiarios.

- Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente.
- Estar empadronado y tener residencia efectiva en el municipio*, al menos con una antelación de 3 meses anteriores a la fecha de la solicitud. Se podrá



eximir del cumplimiento de este requisito en caso de transeúntes no empadronados previa valoración técnica.

**Excepcionalmente podrán recibir ayuda de alimento, aquellas personas que estando empadronadas en Almáchar, no residan puntualmente en el municipio, y aporten informe social favorable de los servicios sociales comunitarios del municipio donde residen temporalmente.*

- El cómputo total de los ingresos en los 12 últimos meses de la unidad familiar, la constituida por la persona destinataria del Programa y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita u otra relación análoga debidamente acreditada y los hijos e hijas de uno u otro si existieren, con independencia de su edad, así como en su caso las personas sujetas a tutela, guardia o acogimiento familiar, y ascendientes que residan en la misma vivienda.

- Inferior a 1 vez el IPREM para unidades familiares de una persona.
- Inferior a 1,3 veces el IPREM para unidades familiares de dos personas.
- Inferior a 1,5 veces el IPREM para unidades familiares de tres personas.
- Inferior a 1,7 veces el IPREM para unidades familiares de cuatro personas.
- Inferior a 1,7 veces el IPREM para unidades familiares de cuatro o más personas.

Los gastos relativos a pago de alquiler o hipoteca se deducirán del cómputo de ingresos totales hasta un máximo de 350 euros/mes.

- La persona solicitante o cualquier miembro de la unidad familiar, no serán propietarios/as de bienes inmuebles, vehículos u otros bienes que, por sus características, valoración, posibilidades de venta, o cualquier otra forma de explotación, indiquen de manera notoria la existencia de medios materiales suficientes para atender el gasto objeto de la solicitud. Se exceptúa la propiedad referente a la vivienda destinada al uso propio.
- No recibir ayuda de alimentos con la misma finalidad por cualquier otra entidad asociada de reparto
- Aceptación de un compromiso de colaboración con el Ayuntamiento de la persona solicitante o de algún miembro de la unidad familiar en las tareas que le puedan ser encomendadas relacionadas con el reparto de los alimentos en los términos que se establezcan (recogida, transporte, clasificación de los alimentos etc. limpieza del almacén etc.)

Documentación a aportar (si no se hubiera presentado con anterioridad, o en el



caso de que hubieran variado las circunstancias del solicitante):

- Solicitud de Ayuda.
- Fotocopia DNI, NIE o pasaporte del solicitante.
- En su caso, Libro de familia o certificación de estar inscritos en el Registro de Parejas de Hecho.
- En su caso, sentencia de separación o divorcio y/o convenio regulador.
- Volante de empadronamiento colectivo con la antigüedad.
- Declaración responsable de ingresos recibidos en el año anterior de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años.
- En su caso, Certificado de discapacidad.
- En su caso, Título de Familia numerosa.
- En su caso, documentación acreditativa de haber sido víctima de violencia de género.
- Informe o Certificado del SAE justificativo de si el solicitante y otros miembros de la unidad familiar cobran o no prestaciones o subsidios de desempleo.
- En su caso, certificado de prestaciones o pensiones de la Seguridad Social.
- En su caso, contrato de alquiler o recibo de hipoteca.
- Aquellos otros documentos que puedan ser requeridos por el personal técnico y que sean necesarios para la valoración de la inclusión en el programa.

Presentación de solicitudes.

Para el presente programa 2018/2019 las solicitudes **se presentarán hasta las 14:00 horas del 25 de abril de 2018, inclusive,** conforme lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

No obstante, por causas sobrevenidas, o casos urgentes, debidamente justificados en informe de los Servicios Sociales Comunitarios, se podrán incorporar nuevos solicitantes a la Bolsa de Alimentos durante la vigencia del programa.

Las solicitudes, en modelo oficial, se presentaran junto a la documentación requerida. La falta de documentación implicará la no inclusión en el programa, si no subsanaran dicha circunstancia, tras su requerimiento.

Valoración e inclusión en el programa.

Una vez valoradas las solicitudes, se emitirá informe por parte de los Servicios Sociales Comunitarios. El Ayuntamiento aprobará un listado de admitidos con los solicitantes que obtengan informe favorable, y de excluidos, con el resto. Los interesados podrán consultar exclusivamente los datos referidos a su solicitud, presentar alegaciones, y aportar cuanta documentación estimen oportuno en caso de ser excluidos.



Publicidad de las actuaciones y comunicaciones con los usuarios.

Se dará publicidad a las actuaciones de este programa, y todas las comunicaciones y con los beneficiarios se realizarán por los medios más adecuados, garantizando siempre la debida confidencialidad y respetando la ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Procedimiento de distribución.

El ayuntamiento procederá a la distribución equitativa de los alimentos en función de:

- N° de menores integrantes de la unidad familiar
- N° de familias incluidas en programa.
- N° de personas integrantes de cada familia.
- Cantidad de alimentos disponibles para su reparto.

Se comunicará con tiempo de antelación suficiente a los beneficiarios del lugar y hora de distribución de los alimentos.

Urgencias sociales.

En casos de urgente necesidad, y siempre que reúnan los requisitos establecidos, se podrá realizar entrega puntuales de alimentos previa valoración técnica en coordinación con los Servicios Sociales Comunitarios.

Obligaciones de los usuarios.

- Comunicar cualquier variación en sus circunstancias que puedan conllevar la pérdida de la condición de beneficiario.
- Aportar la documentación requerida para la verificación de su situación económica y social a efectos de la continuidad en el programa.
- Cumplir el compromiso de colaboración con el Ayuntamiento.
- Colaborar con los profesionales de los Servicios Sociales Comunitarios para la valoración de la situación social de la unidad familiar de convivencia
- Cumplir con los compromisos establecidos en el proyecto de intervención individual/familiar en aquellos casos en los que el solicitante o algún miembro de su familia estén incluidos en algún programa de intervención individual/familiar de los Servicios Sociales Comunitarios.

Se aprueban los siguientes anexos, que podrán ser modificados para adaptarse a las necesidades:

- Anexo I, solicitud.
- Anexo II, declaración responsable de ingresos económicos.
- Anexo III, compromiso de colaboración y faltas.
- Anexo IV, compromiso de confidencialidad y autorización general.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. José Gámez Gutiérrez en Almáchar a diecisiete de abril de dos mil dieciocho; de lo que, como Secretario, doy fe.



AYUNTAMIENTO DE ALMÁCHAR (MÁLAGA)

El Secretario Interventor,

Fdo.: Javier Rupérez Bermejo

El Alcalde Presidente,

Fdo.: José Gámez Gutiérrez

(firmas electrónicas al margen)